

**ACUERDO No. 141
26 de septiembre de 2020**

La Asamblea General Ordinaria de Asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGIA - CAJITA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 47 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 53, literal l) del Estatuto es función de la Asamblea aprobar la política de retribución económica de los Órganos de Administración y Control

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO: Establecer la política de retribución económica para los Órganos de Administración y Control.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE: La presente política establece los lineamientos para remuneración y gastos asignados a los órganos de administración y control, como compensación al compromiso, aportes y participación en dichos estamentos.

ARTÍCULO 3.- RETRIBUCIÓN POR REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL Y COMITÉ DE APELACIONES:

- Cada miembro principal de la Junta Directiva recibirá una remuneración equivalente de veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes, por la participación en cada reunión ordinaria mensual y hasta tres (3) extraordinarias en el periodo anual para el cual fue nombrado.
- Cada miembro principal del Comité de Control Social recibirá una remuneración equivalente de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, por la participación en cada reunión ordinaria, sin que éstas superen doce (12) en el periodo anual para el cual fue nombrado.
- Cada miembro principal del Comité de Apelaciones recibirá una remuneración equivalente de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes, cuando tenga que sesionar por efectos de que un asociado haga uso del derecho de apelación.
- La remuneración se efectuará una vez se acredite la participación en la reunión correspondiente mediante el acta de dicha reunión.

ARTÍCULO 4.- GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y CAPACITACIÓN: Para el desarrollo de las reuniones de los Órganos de Administración y Control, la Administración del Fondo presupuestará gastos correspondientes a alimentación, dependiendo de las horas de sesión de dichos Órganos.

Buscando el fortalecimiento de la actuación de los Órganos de Administración y Control, el Fondo asignará el respectivo presupuesto para desarrollar jornadas de capacitación.

ARTÍCULO 5.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO: La Junta Directiva y/o el Comité de Control Social podrán verificar el cumplimiento de esta política en el momento que lo consideren pertinente.

ARTÍCULO 6.- APROBACIÓN: La presente Política es aprobada por la Asamblea General de Asociados el día 26 de septiembre de 2020, según consta en el acta número 36.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA: La presente política entra en vigencia el 26 de septiembre de 2020 y aplica para los miembros de los Órganos de Administración y Control y el Comité de apelaciones.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

Presidente Asamblea

ORIGINAL FIRMADO

Secretaria Asamblea